



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0030/2019

Ciudad de México, a 07 de enero de 2019

C. JESUS MANUEL GARCIA SILVA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPR ESA
CASETA EXTRA, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfonos y correo electrónico del Representante Legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la
LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo

Bitácora: 09/DGA0442/11/18

Expediente: 27TA2016X0001

Con referencia al escrito sin número de fecha 23 de noviembre de 2018, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), el día 30 de noviembre de 2018, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. JESUS MANUEL GARCIA SILVA**, en su carácter de representante legal de la empresa **CASETA EXTRA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado **"Construcción y Operación de una Estación de Servicio Caseta Extra"**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Carretera Federal 186 (Carretera Villahermosa- Macuspana).

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** fue autorizado en materia de impacto ambiental mediante oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/1192/2016** de fecha 27 de mayo de 2016, por esta **AGENCIA**, con una vigencia de **12 meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, y de **30 años** para la operación y mantenimiento del mismo. Plazos que empezaron a computarse a partir del día 02 de junio de 2016, fecha en que fue notificado el oficio en comento.



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, CDMX t: 01 (55) 9126-0100, www.asea.gob.mx



- IV. Que mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/6228/2017 de fecha 08 de mayo de 2017, esta **AGENCIA**, otorgó una ampliación de plazo adicional por **12 meses** para concluir con la construcción del **Proyecto**, plazo que empezó a computar a partir del día 03 de junio de 2017.
- V. Que mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/4810/2018 de fecha 24 de abril de 2018, esta **AGENCIA**, otorgó una ampliación de plazo adicional por **06 meses** para concluir con la construcción del **Proyecto**, plazo que empezó a computar a partir del día 04 de junio de 2018, de manera que el plazo para concluir con la etapa de preparación y construcción del **Proyecto** feneció el día 04 de diciembre de 2018.
- VI. Que el día 30 de noviembre de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de fecha 23 de mismo mes y año, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental con oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/1192/2016** de fecha 27 de mayo de 2016, para concluir con la construcción del **Proyecto**, mencionando a la letra, lo siguiente:

"II.2 Plazo Solicitado:

"6 meses adicionales para la etapa de preparación del sitio y construcción."

*Precisamos que la modificación del proyecto no está encaminada en el incremento en la capacidad de almacenamiento o similar que genere impactos ambientales significativos y/o de riesgo, únicamente consiste en la ampliación de plazos por 6 meses adicionales para el desplante del proyecto, **NO OBSTANTE LO ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ÉSTA SOLICITUD NO SE HA INICIADO CON LA ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.** (sic)*

- VII. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa la siguiente información:

- Solicitud de ingreso del trámite, firmado por el C. JESUS MANUEL GARCIA SILVA, en su carácter de representante legal de la empresa CASETA EXTRA, S.A. DE C.V.
- Pago de derechos del trámite.
- Copia simple de la autorización en materia de impacto ambiental, emitido por esta **AGENCIA**, con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1192/2016 de fecha 27 de mayo de 2016.
- Copia simple de la ampliación de plazo otorgada por esta **AGENCIA**, mediante número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6228/2017 de fecha 08 de mayo de 2017.
- Copia simple de la ampliación de plazo otorgada por esta **AGENCIA**, mediante número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4810/2018 de fecha 24 de abril de 2018.
- Copia simple del acta constitutiva de la empresa CASETA EXTRA, S.A. DE C.V., así como poder del representante legal.
- Copia simple de la identificación oficial del C. JESUS MANUEL GARCIA SILVA.
- Copia simple del RFC de la empresa CASETA EXTRA, S.A. DE C.V.
- Plano arquitectónico del **Proyecto**.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0030/2019

Ciudad de México, a 07 de enero de 2019

- Carta bajo protesta de decir la verdad donde se declara que el **Proyecto** no ha sido modificado conforme a lo autorizado.
- CD con la información digitalizada.

VIII. Que derivado de los Considerandos III a VII, y con fundamento en el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo para la etapa de preparación y construcción del **Proyecto**, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/1192/2016** de fecha 27 de mayo de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto en el artículo antes citado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para concluir con las etapas de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a surtir efecto a partir de que concluya el tercer plazo otorgado, esto es a partir del **04 de diciembre de 2018**, toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/1192/2016** de fecha 27 de mayo de 2016.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/1192/2016** de fecha 27 de mayo de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/1192/2016** de fecha 27 de mayo de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0030/2019

Ciudad de México, a 07 de enero de 2019

con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información anexa a los escritos de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. - El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto emita la **AGENCIA**.

SEXTO. - Notifíquese la presente resolución al **C. JESUS MANUEL GARCIA SILVA**, en su carácter de representante legal de la empresa **CASETA EXTRA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**



ING. NADIA CECILIA CASTILLO CARRASCO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Dr. Luis Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento

Ing. Alejandro Carabias Icaza. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.

Mtro. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento

Mtro. Genaro García de Icaza. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.

Bitácora: 09/DGA0442/11/18

Expediente: 27TA2016X0001

EECG/MCB

